

24 | JUN | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA

[Corresponde a la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020]

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG’s financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

Innpulsa Colombia y Bancóldex, buscando apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento de las iniciativas empresariales lideradas por mujeres en Colombia, se permiten informar la modificación de los subcupos de la línea así:

**SUBCUPO 1
MULTISECTORIAL** Aproximadamente nueve mil seiscientos millones de pesos.
(COP 9.600.000.000)

**SUBCUPO 2
SECTORES TIC** Aproximadamente cuatro mil millones de pesos.
(COP 4.000.000.000)

**SUBCUPO 3
MUJERES EMPRESARIAS** Aproximadamente dos mil millones de pesos.
(COP 2.000.000.000)

BENEFICIARIOS Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas o grandes empresas¹, de todos los sectores económicos, en etapa de crecimiento es decir con mínimo seis y máximo noventa y seis meses de facturación, con necesidades de aceleración y/o expansión de sus operaciones situación que refrendarán presentando el anexo 2 de esta circular.

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$26.334.090.000.

Para acceder al subcupo 2 de la línea los beneficiarios deberán pertenecer a las actividades económicas códigos CIU TIC revisión 4 DANE:

5820 - Edición de programas de informática

6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos

6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

6311 - Procesamiento de datos, alojamiento – hosting y actividades relacionadas

6312 - Portales Web

Para el subcupo 3 serán beneficiarias las iniciativas empresariales del país de todos los sectores económicos, Persona Natural 100% propiedad de mujeres y Personas Jurídicas propiedad de mujeres en al menos el 50%, situación que para el caso de las personas naturales se debe verificar con la cédula de Ciudadanía y en el caso de las personas jurídicas a través de certificación emitida por contador o revisor fiscal de la empresa.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante Bancóldex.

24 | JUN | 2020 // MODIFICACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA

Página 3

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020 y de la carta circular de ampliación de fecha 8 de junio de 2020, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal